



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401073918/77
Fecha: 03/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401073918 de fecha 26/05/2014, presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CODINA S.A., RUT con domicilio en comuna IQUIQUE, representada por Don(a) ALBERTO ESPINOZA SILVA, RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de ARGENTINA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1402066004 Folio Nº 1402066004/189 de fecha 23/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE ANTOFAGASTA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: ARGENTINA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA 90% GIRASOL-10% MAIZ	CALIFORNIA	GRASA Y ACEITES COMESTIBLES	ORIGEN VEGETAL	ACEITE COMESTIBLE	BOTELLAS	0.92	28.800	26.496	ARGENTINA

Peso neto total: 26496.00 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

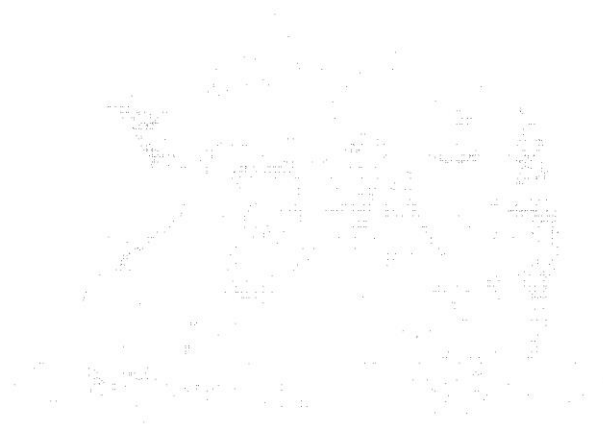
RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁZASE** la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. **ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁZASE** el uso y disposición de la partida indicada.
3. **PREVIENESE** que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. **APERCIBASE** al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA



GOBIERNO DE



MINISTERIO DE SALUD